



№ 1 2 6 8

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza la sede actual donde funciona la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Barrancabermeja – Santander y su ampliación para conformar una nueva unidad locativa.

## EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escritos vía mail del 3, 22 y 31 de octubre de 2012, sin radicado, el doctor JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA, designado Notario Segundo (2º) del Círculo de Barrancabermeja - Santander, solicita se autorice el local donde funciona la Notaría Segunda del citado círculo, ubicada actualmente en la calle. 50 No. 8B-35, y su ampliación a un inmueble contiguo en la calle 51 N° 8B-34, en la Urbanización Cincuentenario (sector comercial de la Comuna 1) de esa ciudad, los cuales conformarán una nueva unidad locativa para la prestación del servicio notarial.

A través de Auto Comisorio 630 notificado por oficio S.N.D. No. 6149 de 07 de noviembre 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a la doctora DANNY GÓMEZ, Personera Municipal de Barrancabermeja, quién subcomisiona al arquitecto HERNANDO URIBE CRUZ, Profesional Universitario de dicha personería, para que practique Visita Especial de inspección a los locales propuestos por el doctor Rodríguez Luna, a fin de establecer si los mismos reúnen los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, de cuyos resultados se remitió por parte del arquitecto Uribe Cruz el informe de visita practicada el día 20 de noviembre de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- "(...) UBICADA EN LA COMUNA 1, EN EL SECTOR COMERCIAL, (...).
- URBANISTICAMENTE ES LA UNICA NOTARIA (NOTARIA SEGUNDA) CON DOS (2) ACCESOS AL PUBLICO EN GENERAL, EL ACCESO PRINCIPAL (EDIFICIO NUEVO) POR LA CALLE 51 No. 8B-34 (...) Y EL OTRO POR LA CALLE 50 No. 8B-35 DEL MISMO SECTOR.
- LAS MEJORES CONDICIONES DE PRESENTACIÓN, COMODIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y SEGURIDAD PARA EL ARCHIVO NOTARIAL:
- (...) EDIFICACIÓN NUEVA (...), AÚN NO ESTA DISPONIBLE EN UN 100% PARA LOS USUARIOS.





№ 1 2 6 8 2 31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza la sede actual donde funciona la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Barrancabermeja – Santander y su ampliación para conformar una nueva unidad locativa.

- CUENTA CON EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO JUNTO CON VENTILADORES EN TODA LA OFICINA (...).
- (...), BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES, BAÑOS PARA DISCAPACITADOS, (...), ATENCIÓN A POBLACIÓN DISCAPACITADA (...).
- (...) CONSERVA SU UNIDAD LOCATIVA
- (...) EL ACCESO PRINCIPAL (...) SI CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA LA POBLACIÓN DISCAPACITADA (...).
- ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN VISUAL, SORDAS Y SORDOCIEGAS (...)."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del



Certificado Nº GP-174-1



**Nº 12682 31 DIC 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza la sede actual donde funciona la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Barrancabermeja – Santander y su ampliación para conformar una nueva unidad locativa. 3

Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL–POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Conceptos de Uso de Suelo No. 0544-12 y 0545-12 expedidos el 06 de noviembre de 2012, aportados por el peticionario y signados por el doctor ALDEMAR RUEDA NAVARRO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Barrancabermeja, a través de los cuales establece que los predios identificados con cédulas catastrales 01-01-0228-0017-000 y 01-01-0228-0003-901, ubicados en la calle 51 N° 8B-34 y calle 50 No. 8B-35, se encuentran en una zona estipulada como de Actividad Comercial, aptos para el funcionamiento de una notaría.

Se hace necesario conceder al doctor Rodríguez Luna, un tiempo prudencial para llevar a cabo, sobre todo en el nuevo sector, las adecuaciones relacionadas con los avisos, sistema braille, el nivel de la rampa y el acceso principal a la notaría, conforme se evidencia del acta de visita practicada por el funcionario de la personería.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el local donde funciona la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Barrancabermeja - Santander, ubicada actualmente en la calle 50 No. 8B-35, y su ampliación a un inmueble contiguo en la calle 51 N° 8B-34, en la Urbanización Cincuentenario (sector comercial de la Comuna 1) de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.





Nº 1268

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza la sede actual donde funciona la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Barrancabermeja – Santander y su ampliación para conformar una nueva unidad locativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder al doctor JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA, el término de quince (15) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para adecuar al 100% la sede notarial ampliada, de lo cual deberá informarse oportunamente, sin perjuicio de la función de inspección y vigilancia que adelantará la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de establecer su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA, Notario Segundo (2º) del Círculo de Barrancabermeja, Santander, quién se obliga a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional, si hay lugar a ello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la nueva unidad locativa, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro

31 DIC 2012

**LÚGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAUJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GA

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./13/12/2012



Certificado N° GP 174-1